GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS "MUJER *LEVANTEMOS CHILE*" *SERVICIO NACIONAL DE LA* MUJER, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y COMPAÑÍA DE TEATRO LUCIERNAGA

RESOLUCION EXENTA N° 132 /REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el articulo 3° de la Constitución Política de la República; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley *Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado* N° 18.575, Ley N° 20.407 de Presupuesto del sector público para el año 2010; D.F.L. N° 1, de 1991 del Ministerio de Planificación; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Ley N° 19.023; que creó el Servicio Nacional de la Mujer, Resolución N° 137 de 2001, y Resolución Exenta N° 958/SG de 28 de Diciembre de 2009, todas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión del Servicio Nacional de la Mujer de "Diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país"; en específico, apunta al cumplimiento de uno de *sus objetivos estratégicos.*

2.- Que, con el propósito de promover, incentivar y fortalecer esta misión y en el marco del plan de reconstrucción del Gobierno de Chile, se crea el programa "Mujer levantemos Chile" con medidas que apoyan a las mujeres y sus familias, y que una de estas medidas contempla un fondo concursable, que busca favorecer la participación de organizaciones de mujeres.

3.- Que, con fecha 23 de agosto del presente, el Servicio Nacional de la Mujer y Cosméticos AVON S.A. suscribieron convenio de colaboración, con el objeto de desarrollar proyectos de diversas organizaciones sociales y comunitarias, en el marco del programa "Mujer levantemos Chile" a fin de que los recursos provenientes de esta alianza sean destinados a proyectos de prevención de violencia contra la mujer en las zonas señaladas como afectadas por el sismo que afecto a nuestro país en Febrero de este año.

4.- Que, atendido lo expuesto y con el fin de lograr los objetivos esgrimidos, con fecha 10 de septiembre de 2010 y mediante Resolución Exenta N° 628/SG se aprobaron Bases Técnicas y Administrativas de los Fondos concursables "Mujer, levantemos Chile" .

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 27 de octubre de 2010 se adjudican fondos concursables "mujer levantemos Chile", para iniciativas de reconstrucción social-comunitaria, en el área de prevención de violencia intrafamiliar hacia las mujeres, a las organizaciones y proyectos que en ella se indican.

6. Que, mediante Resolución 137 del año 2001, se delegó en la Directora Regional de la VI Región entre otras, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria *correspondiente*.

7.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2010, se celebra convenio de ejecución y transferencia de fondos "Mujer levantemos Chile" entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Compañía de teatro Luciérnaga

8. Que resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el convenio suscrito del que se ha hecho alusión y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS / MUJER LEVANTEMOS CHILE / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / Y / COMPAÑÍA DE TEATRO LUCIÉRNAGA

En Pichilemu, a 24 de Noviembre de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña **DANIELA KRAUSS VON HARPE**, C.I. 8.666.250-7 ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante "SERNAM", *por una parte y por la otra* **COMPAÑÍA DE TESTRO LA LUCIERNAGA** RUT 65.009.597-9 representado por doña **GERALDINE TERESA MONCADA VILLAR,** CI. Nº 15.397.833-6, ambos con domicilio en calle Los Arcángeles Nº 1140, Villa Los Girasoles, Rancagua, en adelante "el organismo ejecutor", se celebra el siguiente convenio, en el marco de los fondos concursables "Mujer Levantemos Chile", en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional de la Mujer, en el marco de la situación de catástrofe y posterior reconstrucción que se vive en Chile a partir de los hechos ocurridos el 27 de Febrero de este año, ha desplegado planes y programas dirigidos a la ayuda, recuperación y reconstrucción del país, en este sentido y como coordinador de políticas públicas, crea el programa "Mujer *Levantemos Chile" como parte de las 10 medidas concretas que apoyan a las mujeres y sus* familias en las regiones mas afectadas del país. Una de las medidas que aborda el programa es "Mujer y Emprendimiento", donde se propicia la creación de fondos concursables que favorezcan la participación activa de las organizaciones de mujeres en la reconstrucción social-comunitaria, desde una perspectiva de género, que favorezca la participación femenina, aplicando medidas de equidad que corrijan las desigualdades e invisibilización de las problemáticas particulares de las mujeres, que se agravan en tiempos de crisis y se tienden a postergar debido a las urgencias de las tareas de superación de la emergencia y reconstrucción

En este escenario, SERNAM y COSMETICOS AVON S.A. suscriben con fecha 23 de agosto de este año, un convenio de colaboración mutua, con el objeto de desarrollar en el marco de estas acciones positivas, fondos concursables que digan relación con proyectos de prevención de violencia contra la mujer, como una forma de alcanzar el fin social de prevenir *y erradicar la violencia domestica y otras formas de violencia hacia la mujer*.

Mediante Resolución Exenta N° 94 de fecha 27 de octubre de 2010 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins se adjudicaron los fondos concursables "Mujer *Levantemos Chile, en el área de prevención de violencia hacia las mujeres, adjudicándose* un total de tres proyectos.

SEGUNDO: OBJETO

Realizar acciones de prevención de violencia hacia las mujeres, promoviendo la participación activa de las mujeres de aquellas zonas que resultarón afectada por la catástrofe de febrero pasado

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO

El organismo adjudicado deberá ejecutar el proyecto presentado al Fondo concursable "Mujer Levantemos Chile" denominado: **"Reconstruye con arte"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean precisas para su íntegro desarrollo, procurando que su iniciativa promueva los derechos de las mujeres en la temática de violencia intrafamiliar

CUARTO: COMPROMISOS

COMPROMISOS DE COMPAÑÍA DE TEATRO LUCIERNAGA

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM.

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo concursable en referencia.

c) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

d) Rendir cuenta, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo III), a la Jefa Administrativa Regional, a través de formulario "Pauta de informe final de Proyectos" adjuntando todos los documentos originales fundantes. En este formulario, se deberán rendir todos los gastos que se originen de la ejecución del proyecto, y de ser el caso, los gastos de administración, contratación, equipamiento y alimentación, siempre y cuando todos los anteriores hayan sido incorporados en el formulario de presentación del proyecto adjudicado.

COMPROMISOS DE SERNAM

a) Realizar seguimiento técnico del proyecto, por parte de la encargada regional de la Unidad de Promoción de Derechos y Participación de las mujeres, y la Encargada del programa de Violencia intrafamiliar de la Dirección Regional.

b) La Jefa Administrativa Contable, de la Dirección Regional de SERNAM, efectuara un análisis preliminar del formulario "Pauta Informe final de proyectos" (anexo III) y formulara observaciones al mismo de ser estas procedentes a objeto de que sean corregidas oportunamente.

En caso de persistir las observaciones, la Directora Regional enviara un informe a la Jefa de la Unidad de Participación, quien informará a la Empresa de Cosméticos AVON S.A., para que de estimarlo necesario, tome las acciones que estime pertinente.

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente convenio deberá ser ejecutado desde la suscripción del presente instrumento, con estricta sujeción a este instrumento y a las bases que *regularon el proceso de los fondos concursables, el plazo de ejecución se extenderá hasta el* 28 de Enero del año 2011. La ejecución del proyecto deberá certificarse por la unidad Técnica responsable, en el plazo de tres días desde la fecha de término de la ejecución.

La entrega del Formulario "Pauta Informe final de proyectos" (anexo III), deberá efectuarse a más tardar el día 31 de Enero del año 2011.

QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS

Por el presente instrumento se hace entrega al organismo adjudicado; COMPAÑÍA DE TEATRO LUCIERNAGA, la suma bruta, única y total de **$ 1.274.090.-** (Un millón doscientos setenta y cuatro mil, noventa pesos), incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución. El organismo ejecutor declara percibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento *de las actividades establecidas en el formulario de postulación.*

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional de la Región de O´Higgins o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña DANIELA KRAUSS VON HARPE, como Directora Regional del SERNAM Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de Resolución Nº 104 de fecha 12 de abril del año 2010 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 137 del año 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de doña GERALDINE TERESA MONCADA VILLAR para representar legalmente al ejecutor consta de Certificado de vigencia y Directiva de la I. Municipalidad de Rancagua, del registro de organizaciones comunitarias.

UNDÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer.

DANIELA KRAUSS VON HARPE/ DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS / GERALDINE T. MONCADA VILLAR / REPRESENTANTE LEGAL / COMPAÑÍA DE TEATRO LUCIERNAGA

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 24 de noviembre del 2010, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta y que se entiende por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Compañía de Teatro Luciérnaga, en el marco del programa, Mujer Levantemos Chile

2º.- PUBLIQUESE *la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la* Ley Nº 20.285

COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

DANIELA KRAUSS VON HARPE
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DKVH/MAAS/LMR/ROA/CJG/lmr
DISTRIBUCION
Oficina de Partes D.R.
DAF
U. Promoción y P.